CONTRATO DE SUMINISTRO No 014 -2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA EMSERPUCAR ESP Y GRUPO EMPRESARIAL MYM ZOMAC SAS
24 DE AGOSTO DE 2026

CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ, EMSERPUCAR E.S.P.
NIT DEL CONTRATANTE	828.000.191-2
DIRECCIÓN:	CALLE 4 No 5 - 32 B/ EL CENTRO
CONTRATISTA:	GRUPO EMPRESARIAL MYM ZOMAC S.A.S.
NIT.	901.157.478-1
DIRECCIÓN:	CR 11 20 40 SUR VIA AEROPUERTO
CORREO ELECTRONICO	Monica_ortizlosadaventas@hotmail.com
OBJETO:	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO, LICENCIAS, AIRES, UPS Y DEMAS ACCESORIOS PARA LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y COMERCIAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ EMSERPUCAR E.S.P.
VALOR DEL CONTRATO:	OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($80.898.342) MCTE
FORMA DE PAGO:	EL VALOR DEL CONTRATO ES DE OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($80.898.342) MCTE. LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ EMSERPUCAR E.S.P., CANCELARÁ EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO EN PAGOS PARCIALES, DE ACUERDO CON LA ORDEN DE PEDIDO DEL ALMACENISTA Y SUPERVISOR, PREVIA ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SGSS DEL CONTRATISTA Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO QUE EXPIDA EL SUPERVISOR. EL PAGO SE HARÁ DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS Y EL FLUJO DE CAJA DE LA EMPRESA, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CAMBIARIA O SU EQUIVALENTE.

PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN, ES DECIR EL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A CUMPLIR A ENTERA SATISFACCIÓN DE EMSERPUCAR.E.S.P. ES DE CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR QUE LA EMPRESA DESIGNE PARA TAL EFECTO, EN TODO CASO, EL PLAZO DE EJECUCIÓN NO PODRÁ EXCEDER A 31 DE DICIEMBRE DE 2026. LA VIGENCIA GENERAL DEL CONTRATO SERÁ POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL MISMO Y HASTA SU LIQUIDACIÓN.

Entre los suscritos **LUISA FERNANDA ORTIZ OVIEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.964.790 expedida en Cartagena del Chaira -Caquetá, actuando como gerente y representante legal encargada de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA EMSERPUCAR E.S.**P., **NIT. 828.000.191-2,** según consta en el resolución administrativa No 216 con fecha de 20 de agosto de 2026, debidamente autorizado por el manual de contratación de la empresa de acuerdo a la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y, por otra parte, **GRUPO EMPRESARIAL MYM ZOMAC S.A.S.** ., identificado con **NIT: 901.157.478-1**, cuyo representante legal es la señora **MONICA DOLORES ORTIZ LOSADA** identificado con cedula de ciudadanía 25.235.459 VILLAMARIA , quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la celebración del contrato, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el contrato de suministro que se especifica a continuación, el cual es adjudicado, según invitación única oferta N 024-2026, contrato que se regirá por las leyes comerciales y civiles dispuestas para estos efectos, así como por el manual de contratación de EMSERPUCAR E.S.P adoptado mediante Acuerdo No 023 del 10 de diciembre de 2021, y las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. - EL CONTRATISTA se obliga con la Empresa Municipal de Servicios Públicos EMSERPUCAR E.S.P, a dar cumplimiento con el objeto SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO, LICENCIAS, AIRES, UPS Y DEMAS ACCESORIOS PARA LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y COMERCIAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ EMSERPUCAR E.S.P., de acuerdo con el documento de Invitación única oferta 024-2026 , la propuesta del CONTRATISTA aceptada por LA

EMPRESA y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato, con las siguientes especificaciones técnicas:

ítem	cant	Unid medida	Descripción	V unitario	Iva	V total unitario	Total
1	10	Und	Tóner color negro; rendimiento 1200-1500 paginas al 5% o superior; compatible con impresora Samsung M2070w	$ 160.000	$ 30.400	$ 190.400	$ 1.904.000
2	6	Und	Tóner color negro; rendimiento 12.500 páginas al 5% o superior; compatible con impresora Ecosys 3040IDN Kyocera	$ 561.300	$ 106.647	$ 667.947	$ 4.007.682
3	6	Und	Tóner color negro; rendimiento 12.500 páginas al 5% o superior; compatible con impresora Ecosys 3145IDN Kyocera	$ 531.900	$ 101.061	$ 632.961	$ 3.797.766
4	6	Und	Toner color negro; Rendimiento 12.500 páginas al 5% o superior; compatible con impresora MA4500ix Kyocera	$ 563.800	$ 107.122	$ 670.922	$ 4.025.532
5	5	Und	Mouse ergonómico cable USB	$ 79.900	$ 15.181	$ 95.081	$ 475.405
6	5	Und	Teclado multimedia USB negro cable USB, con letra Ñ	$ 106.500	$ 20.235	$ 126.735	$ 633.675
7	3	Und	Computador Todo en Uno , INTEL CORE i5 12450h, SSD 512, DDR4 16GB, NO DVD, PANT 27" LED FHD, LINUX, negro, Licencia Microsoft Windows 11 Profesional OEM	$ 5.236.200	$ 994.878	$ 6.231.078	$ 18.693.234

			- 64 BITS - DVD - FQC-10553				
8	1	Und	Impresora multifunción - Impresión/Copia/ Escaneado. Páginas por minuto 47 ppm (carta) y 38 ppm (legal); velocidad de impresión a doble cara 23,5 ppm (carta) y 19 ppm (Legal); panel de control con pantalla táctil en color de 7" (TSI); tiempo de calentamiento de 23 segundos o menos (encendido); salida de la primera página entre 5,3 y 7 segundos dependiendo si es impresión, copia o escaneado; resolución de 600 x 600 ppp, Fine1200 (1200 x 1200 ppp) y Fast1200 (1800 x 600 ppp), resolución interpolada; memoria estándar/Máxima de 1,5 GB / 3,5 GB; trabajo mensual máximo de 150.000 páginas al mes.	$ 7.621.700	$ 1.448.123	$ 9.069.823	$ 9.069.823

9	1	Und	Escáner con Tecnología de escaneado AAD; Superficie plana; velocidad de escaneo 25 ppm/50 ipm (blanco y negro, escala de grises y color, 300 ppp); capacidad del alimentador automático de documentos 60 hojas; tamaño de escaneo, máximo 216 x 297 mm, tamaño de escaneo (ADF)- máximo 216 x 3100 mm, tamaño de escaneado ADF (mínimo) 89 x 148 mm; conectividad, estándar USB 2.0; pesos de medios, alimentador de documentos automático (ADF) admitido de 60 a 105 g/m²; tamaño del soporte de impresión (alimentador automático de documentos) Carta; Legal; Ejecutivo; A4; A5; A6; B5; B5 (JIS); sistemas operativos compatibles Windows 11; Windows 10; Windows 8; Windows 8.1; Windows 7; Windows Server; macOS 10.14 Mojave; macOS 10.15 Catalina; macOS 11 Big Sur; macOS 12 Monterey; Linux; compatible con MAC	$ 2.645.000	$ 502.550	$ 3.147.550	$ 3.147.550

10	2	Und	Antivirus / 10 usuarios / 12 meses. Incluye: protección antivirus en tiempo real; banca y navegación seguras; rendimiento del dispositivo sin interrupciones; firewall, Wi-Fi y escudo de red; detección de amenazas impulsada por IA; protección más inteligente para computadoras con IA.	$ 754.400	$ 143.336	$ 897.736	$ 1.795.472
11	1	Und	Antivirus / 5 usuarios / 12 meses. Incluye: protección antivirus en tiempo real; banca y navegación seguras; rendimiento del dispositivo sin interrupciones; firewall, Wi-Fi y escudo de red; detección de amenazas impulsada por IA; protección más inteligente para computadoras con IA.	$ 525.400	$ 99.826	$ 625.226	$ 625.226
12	3	Und	Licencia vitalicia de Windows 11 Profesional OEM, caja física / 1 equipo.	$ 1.154.000	$ 219.260	$ 1.373.260	$ 4.119.780
13	3	Und	Licencia Microsoft Office Hogar y Pequeña Empresa 2024, vitalicia. Incluye Word, Excel, PowerPoint y Outlook para Windows 11 y Windows 10 / 1 equipo.	$ 2.041.500	$ 387.885	$ 2.429.385	$ 7.288.155

14	3	Und	Rodillo de carga para tecnología de impresión láser, compatible con impresora KYOCERA M3040IDN	$ 154.000	$ 29.260	$ 183.260	$ 549.780
15	3	Und	Rodillo de carga para tecnología de impresión láser, compatible con impresora KYOCERA M3145IDN	$ 154.000	$ 29.260	$ 183.260	$ 549.780
16	2	Und	Rodillo de carga para tecnología de impresión láser, compatible con impresora KYOCERA MA4500ix	$ 169.000	$ 32.110	$ 201.110	$ 402.220
17	2	Und	Caja de mantenimiento de tinta con chip inteligente de conteo de saturación. Compatible con impresora Epson L5590	$ 222.000	$ 42.180	$ 264.180	$ 528.360
18	2	Und	Kit de mantenimiento completo que incluya unidad revelado, unidad imagen, unidad fusora. Compatible con impresora KYOSERA ECOSYS M3040IDN.	$ 1.972.000	$ 374.680	$ 2.346.680	$ 4.693.360
19	2	Und	Kit de mantenimiento completo que incluya unidad revelado, unidad imagen, unidad fusora. Compatible con impresora KYOSERA ECOSYS M3145IDN.	$ 1.972.000	$ 374.680	$ 2.346.680	$ 4.693.360

20	1	Und	Cable UTP CAT 5E para exterior / 305 metros / Cobre sólido 24 AWG /diámetro 4.7 MM /Funda PVC CMX gris / Impedancia 100 Ω /Incluye pluf en exterior	$ 774.000	$ 147.060	$ 921.060	$ 921.060
21	3	Und	UPS de 3000 VA 1800 W, pantalla LCD, protección contra sobrecarga y descarga entrada y salida, 120 VCA 6 Tomas NEMA 5-15R.	$ 1.357.200	$ 257.868	$ 1.615.068	$ 4.845.204
22	1	Und	Conectores macho RJ45 categoría 6, con 8 contactos, diseñado para cables redondos. Capacidad de transmisión de datos de hasta 1 Gbps. Paquete por 100 unidades	$ 30.000	$ 5.700	$ 35.700	$ 35.700
23	5	Und	Video Balun RJ45 PVA Turbo HD 8MP 4K - 3K - 5MP - 1080P 720P	$ 21.700	$ 4.123	$ 25.823	$ 129.115
24	1	Und	Aire acondicionado Mini Split AI Tipo D, Ecomaster Inverter 24000 R32, 220V.	$ 3.333.700	$ 633.403	$ 3.967.103	$ 3.967.103
TOTAL							**80.898.342**

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA se obliga con la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cartagena del Chairá – EMSERPUCAR- E.S.P. en cumplimiento del contrato, de manera independiente, utilizando sus propios medios y atendiendo las especificaciones técnicas establecidas, se comprometerá a las entregas así:

a) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la oferta presentada.
b) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, respondiendo por la calidad de los productos, equipos y accesorios entregados.

c) Entregar dentro del plazo estipulado los productos, equipos y accesorios, cumpliendo con las especificaciones técnicas y precios ofertados conforme a la oferta presentada la cual hace parte integral del contrato.
d) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a la oferta presentada por el contratista y mantener los precios de los elementos de protección personal ofertados durante toda la vigencia del contrato.
e) Suministrar productos, equipos y accesorios de primera calidad de marcas reconocidas en el mercado que cumplan con las normas.
f) Mantener las garantías de fábrica de los productos, equipos y accesorios suministrados.
g) Entregar los productos, equipos y accesorios siguiendo las especificaciones técnicas descritas.
h) Garantizar la calidad de los productos, equipos y accesorios.
i) Reemplazar los productos, equipos y accesorios que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito la situación presentada al contratista y este, en un término no superior a cinco (05) días hábiles siguientes, efectuará la reposición de dichos productos.
j) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
k) Presentar oportunamente factura de venta, detallando los bienes suministrados según el objeto contractual en pesos colombianos.
l) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
m) Permitir al supervisor de EMSERPUCAR E.S.P., en realizar la revisión durante la entrega de los útiles y demás productos.
n) Asumir el valor de los fletes, transporte, empaques y seguros de la mercancía que se despacha por el contratista o por la empresa dentro de las condiciones de este contrato.
o) EL CONTRATISTA deberá atender en debida forma los reclamos que presente EMSERPUCAR E.S.P. en relación con la entrega de los elementos y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata, los cuales en todo caso deberán comprender cambios de los mismos, si así lo solicita el supervisor.
p) El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta y a despachar las cantidades exigidas siempre que estén dentro de las indicadas en los estudios previos einvitación y que existan recursos pendientes por ejecutar en el contrato para tal fin.
q) Garantizar a EMSERPUCAR E.S.P. que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales si es del caso. (Ley 789/02 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07).
r) Cancelación de los tributos del orden nacional y municipal que se causen con ocasión de la celebración del presente contrato, conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes.

s) Las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza de este contrato y que sean asignadas por el Gerente de EMSERPUCAR E.S.P.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA asume los riesgos previsibles identificados y plasmados en los Estudios Previos.

CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. - El valor del contrato es de OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($80.898.342) MCTE. La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cartagena del Chairá EMSERPUCAR E.S.P., cancelará el valor del presente contrato en pagos parciales, de acuerdo con la orden de pedido del almacenista y supervisor, previa acreditación de cumplimiento de aportes al SGSS del contratista y certificado de cumplimiento que expida el supervisor. El pago se hará de acuerdo a la disponibilidad de recursos y el flujo de caja de la empresa, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura cambiaria o su equivalente.
, el contratista deberá estar acompañado de:

a) planilla detallada al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) del operador de la maquina o constancia que garantice la seguridad social del operador
b) Factura de venta electrónica y/o documento soporte.
c) Certificado y comprobante de pago al día de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social Integral, durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato.
d) Certificado expedido por el supervisor, en el cual da constancia acerca del cumplimiento, según sea el caso, del objeto contractual, y los demás que la ley colombiana estime necesarios para el procedimiento de pago

PARÁGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA: De conformidad con los estudios previos, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a la empresa en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLAUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - LA EMPRESA se obliga a reservar para el presente contrato la suma de OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($80.898.342) MCTE, con el certificado de disponibilidad presupuestal No 233 del (30) de julio del 2026, expedido por el Área de Presupuesto de la empresa.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION. el plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual el contratista se compromete a cumplir a entera satisfacción de EMSERPUCAR.E.S.P. es de **cuatro (04) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor que la empresa designe para tal efecto, en todo caso, el plazo de ejecución no podrá exceder a 31 de diciembre de 2026. La vigencia general del contrato será por el término de ejecución del mismo y hasta su liquidación.

CLAUSULA SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO. - La supervisión de la correcta ejecución del objeto contractual; es decir, la vigilancia, seguimiento y verificación, técnica, administrativa y contable estará en cabeza de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cartagena del Chairá – EMSERPUCAR E.S.P. a través del Técnico administrativo de almacén. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el Artículo 21 (veintiuno) del manual de contratación de EMSERPUCAR E.S.P.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD. - El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes, impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al supervisor del contrato durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde consta tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Las partes quedarán exentas de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor y/o caso fortuito, debidamente comprobada. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor y/o caso fortuito las que se califiquen como tales de acuerdo con la ley y jurisprudencia colombiana. Los asuntos de fuerza mayor y/o caso fortuito deberán informarse al supervisor por escrito, dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes a la ocurrencia del hecho generador.

CLAUSULA NOVENA: CESION Y SUBCONTRATOS. - El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de EMSERPUCAR, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratarla ejecución de

trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de EMSERPUCAR. EL CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. EMSERPUCAR podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLAUSULA DÉCIMA: DIVERGENCIAS. - Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Gerente de EMSERPUCAR.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA. - Según las facultades otorgadas en el Artículo 11 (Garantías) del Manual de Contratación de EMSERPUCAR E.S.P, el CONTRATISTA se precisa que *"el modo de escogencia de única oferta, la exigencia de garantías establecidas en este manual no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en el estudio previo" " no obstante, se deberá exigir garantía de calidad y/o correcto funcionamiento del bien artículo 13 del código de comercio colombiano, modificado por la ley 389 de 1997, art 1º , suministrado por el fabricante o proveedor, de conformidad al estatuto del consumidor y las leyes comerciales*".

En tal sentido EMSERPUCAR E.S.P, considera necesario exigir garantías en el presente proceso, debido a que el objeto a contratar "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO, LICENCIAS, AIRES, UPS Y DEMAS ACCESORIOS PARA LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y COMERCIAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ EMSERPUCAR E.S.P.." implica que los suministros deben ser de calidad. El CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de EMSERPUCAR E.S.P, mediante póliza de garantía única que cubra los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento General del Contrato	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del mismo y dos (2) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del mismo y un (01) año más.

El contratista se compromete mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato.

NOTA 1: Las garantías deben allegarse a EMSERPUCAR E.S.P, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **NOTA 2:** Las garantías expedidas a favor de EMSERPUCAR E.S.P., deberán ser pólizas de seguros de cumplimiento particular o a favor de particulares.

Dicha póliza será de procedencia y formas aceptables para la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cartagena del Chairá EMSERPUCAR E.S.P., y otorgada por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar. La póliza de garantía deberá establecer la reposición automática de los montos y vigencias, en caso en que durante su vigencia sea necesario hacerlas efectivas total o parcialmente. No se aceptan fianzas.

El contratista debe presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cartagena del Chairá EMSERPUCAR E.S.P.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACION. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el manual de contratación de EMSERPUCAR, procedimiento que deberá efectuarse de mutuo acuerdo dentro de los (4) cuatro meses siguientes a la terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EMSERPUCAR E.S.P. o las partes no llegaren a un acuerdo sobre su contenido, EMSERPUCAR E.S.P. tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses, siguientes al vencimiento del termino fijado o, en su defecto al termino de los primeros cuatro (4) meses referidos en el inciso anterior; la liquidación, realizada en esta forma se, hará por medio de acto administrativo motivado. El contratista podría interponer recurso de reposición contra la Resolución que contenga la liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento total del contrato imputable al CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de ejecución del contrato, suma que se hará

efectiva directamente por EMSERPUCAR. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo del total de los perjuicios que reciba EMSERPUCAR.

EL CONTRATANTE podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. - EMSERPUCAR E.S.P

TERMINACIÓN NORMAL. El contrato terminara en forma normal por cumplimiento del objeto contractual, vencimiento del término, o cumplimiento de la condición. Culminado el contrato de tracto sucesivo este deberá liquidarse de mutuo acuerdo dentro del término señalado en el contrato o en su defecto dentro de los cuatro (4) meses siguientes al hecho que genera su terminación. Vencido este plazo, procederá la liquidación unilateral en la forma prevista en el presente manual.

TERMINACIÓN ANORMAL. El contrato podrá terminar en forma anormal, en las siguientes circunstancias:

IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO. Siempre que ocurran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o imposibles físicos que imposibiliten la culminación o ejecución del contrato, este se dará por terminado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta, en la cual se estipulara la liquidación del contrato en donde se expliquen las causales, se reúnan las sumas debidas por las partes y se efectúe el respectivo paz y salvo entre estos.

TERMINACIÓN ANTICIPADA. La terminación se efectuará mediante Resolución motivada, en donde consten las causales de terminación, un resumen del contrato y su ejecución, las cargas pendientes de las partes, los acuerdos logrados con el contratista, si los hubiese, por la terminación anticipada y se ordenará la liquidación del contrato, de conformidad con la información existente al momento de la terminación.

TERMINACIÓN UNILATERAL. Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización u ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de este, el mismo se dará por terminado, quedando facultada la Empresa para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna tas calidades requeridas; sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, según el caso.

NULIDAD ABSOLUTA Y RESCISIÓN. La nulidad absoluta y por ende la terminación unilateral anticipada del contrato se decretare en los siguientes casos:

1. Se celebren con personas incurras en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley;
2. Se celebren contra expresa prohibición constitucional o legal.

3. Se celebren con abuso o desviación de poder.
4. Se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten

En estos eventos el Gerente de EMSERPUCAR E.S.P. deberá dar por terminado el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre.

ARTICULO 51. TERMINACION DE MUTUO ACUERDO. Cuando resultare conveniente para las partes la terminación del contrato, procederá a darse por terminado y a liquidarse en el mismo acto, en donde se precisarán los motivos de su terminación, las cargas de las partes y la paz y salvo entre las mismas.

MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS. Las condiciones de los contratos podrán modificarse durante el plazo de ejecución, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen. Las modificaciones podrán versar sobre el plazo, el valor o cualquier otra condición que no modifique el objeto contractual.
Son modificaciones al contrato, entre otras, las siguientes:

A. Prórroga. Se entiende por prórroga la extensión o prolongación del plazo de ejecución del contrato dentro del cual se continuarán ejecutando las obligaciones de las partes.
B. Adición. Se entiende por adición la ampliación del valor del contrato.
Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en SMMLV del día de la modificación.
Las pólizas debidamente ampliadas deben ser aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

La declaratoria de caducidad, no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Los documentos que se citan a continuación integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Los documentos de Invitación del presente proceso, incluido los informes de evaluación. 2) La propuesta del contratista. 3) Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías y seguros exigidos. 4) Registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de EMSERPUCAR E.S.P.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal expedido por el área de presupuesto.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL. - Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Cartagena del Chairá – Departamento del Caquetá.

Para constancia se firma en el Municipio de Cartagena del Chairá, a los veinticuatro días (24) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

LUISA FERNANDA ORTIZ OVIEDO Gerente (E) EMSERPUCAR E.S.P. Contratante	**MONICA DOLORES ORTIZ LOSADA** GRUPO EMPRESARIAL MYM ZOMAC S.A.S Contratista

Proyectó	Genny Katherine Polanco Cediel – Profesional Universitario contratación	
Revisó	Genny Katherine Polanco Cediel – coordinador Administrativo y Financiero E	
Revisó	Yazhir Ricardo Mora – Asesor Jurídico	

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal expedido por el área de presupuesto.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL. - Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Cartagena del Chairá – Departamento del Caquetá.

Para constancia se firma en el Municipio de Cartagena del Chairá, a los veinticuatro días (24) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

LUISA FERNANDA ORTIZ OVIEDO Gerente (E) EMSERPUCAR E.S.P. Contratante	**MONICA DOLORES ORTIZ LOSADA** GRUPO EMPRESARIAL MYM ZOMAC S.A.S Contratista

Proyectó	Genny Katherine Polanco Cediel – Profesional Universitario contratación	
Revisó	Genny Katherine Polanco Cediel – coordinador Administrativo y Financiero E	
Revisó	Yazhir Ricardo Mora – Asesor Jurídico	